



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Franquía
nacional

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o asunto que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Enero 1931).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 311

REAL DECRETO

dejando sin efecto, a partir del 15 de Febrero de 1930 todas las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde

EXPOSICION

SEÑOR: Las circunstancias de excepción en que se encontró el actual Gobierno al hacerse cargo del Poder, y el firme propósito de restituir al país, su normalidad constitucional, le indu-

jeron a establecer con respecto a los Ayuntamientos un régimen transitorio que fuera preparando el camino para llegar a la situación legal definitiva, apartándose del procedimiento de designación gubernativa que en el periodo inmediato anterior había sido norma general para la constitución de los Ayuntamientos.

El Real decreto de 15 de Febrero de 1930, que regulaba este nuevo régimen, hacía constar su carácter provisional, y el propósito de dictar las disposiciones necesarias para ir acercándose a un sistema normal, que reflejara directamente la voluntad popular en la designación de quienes en su nombre han de regir y administrar los intereses de los Municipios.

Constituyendo la preocupación de este Gobierno avanzar en el sentido indicado se propone conceder a los Ayuntamientos, con carácter general, la facultad de nombrar de su seno a los Tenientes de Alcalde que han de constituir las Comisiones permanentes.

Fundado en estas considera-

ciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Gobernación se honra en someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

REAL DECRETO

Núm. 480

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio a partir del quince de Febrero de mil novecientas treinta, nombrando gubernativamente Tenientes de Alcalde, en virtud de la facultad establecida en la citada disposición de quince de Febrero de 1930.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, cesarán en sus cargos los designados en aquella forma y serán reemplazados

por los que los Ayuntamientos elijan, a cuyo efecto procederán inmediatamente a su designación con arreglo al procedimiento establecido en el artículo ciento veinte del Estatuto municipal.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

ANUNCIO

Núm. 314

Acordado por la Comisión provincial, en 10 del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación de empedrado sobre hormigón de cemento en la carretera provincial de Puente Genil a su estación, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.312'15 pesetas, en cumplimiento de

lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, se anuncia, en general, por medio del presente, para que, en el término de cinco días hábiles contados, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no será admitida ninguna que se produzca.

Córdoba 14 de Enero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Sección Provincial de Economía del Gobierno civil de Córdoba

Circular núm. 256

Con el fin de formar la oportuna estadística de producción de aceite de oliva y de orujo en la actual cosecha en esta provincia, los dueños o encargados de cada fábrica o molino presentarán quincenalmente en la Alcaldía respectiva un estado que comprenda los siguientes extremos.

- Aceituna molida de cosecha propia.
- Aceituna molida por adquisición o de cosecha ajena.
- Aceite obtenido.
- Orujo trabajado.
- Aceite de orujo obtenido.

Estos datos se referirán al movimiento habido en cada día, totalizando al final la quincena.

La primera declaración comprenderá todos los datos desde el comienzo de la molturación de aceituna y orujo.

Una vez reunidas todas las declaraciones se procederá por las Alcaldías a la formación de un estado resumen de las mismas, que deberán remitir a esta Sección de Economía los días 3 y 17 de cada mes.

Los señores Alcaldes de la provincia darán a esta circular la mayor publicidad posible exigiendo el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en cuanto se refiere a la veracidad de las declaraciones y presentación de los datos que se determinan sancionando las infracciones con arreglo a la autorización que les concede el apartado d) del artículo 12 del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 29 de Marzo de 1930.

Córdoba 19 de Enero de 1931.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Junta municipal del Censo electoral

CONQUISTA

Núm. 260

Don Juan Muñoz Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Conquista.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual

designó como local del Colegio electoral de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año el siguiente:

Distrito primero.—Sección única Escuela de niños, calle Plaza número 5.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido el presente en Conquista a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Juan A. Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

HORNACHUELOS

Núm. 259

Don Manuel Sáez Fuentes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico; Que en la sesión celebrada por expresada Junta en primero del actual, fueron designados para Colegios electorales de este término municipal, para cuantas elecciones se celebren durante el presente año, los locales que a continuación se expresan.

Distrito primero.—Sección primera Escuela pública de niñas en el Paseo Reina Victoria, sin número.

Sección segunda Escuelas de Niñas en el Paseo Reina Victoria sin número.

Distrito segundo.—Sección única Escuela pública de Niños sita en la calle de Antonio García Durán sin número.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del señor Presidente expido la presente en Hornachuelos a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Díaz.—V.º B.º El Presidente, Federico García.

MONTORO

Núm. 270

Don Pedro Criado Isasa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Enero, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Hospital Salazar 8.

Sección segunda La Tercia Inclusa local de Parvulos.

Sección tercera Santiago Puente 1.

Distrito segundo.—Sección primera Retamar Plaza del Mercado 10.

Sección segunda Ribera Trece de Septiembre 79.
Sección tercera Azuel Escuela Nacional de niños.
Sección cuarta Cardaña Escuela Nacional de niños.
Sección quinta Venta del Cerezo y Venta del Charco.
Escuela Nacional de niños.
Distrito tercero.—Sección primera Juzgado municipal Plaza de Alfonso XIII 18.
Sección segunda Alvaro Pérez Estrella 3.
Sección tercera Cervantes Cervantes 4.
Distrito cuarto.—Sección primera General Castaños General Castaños 20.
Sección segunda Los Duques Antonio E. Gómez 39.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor presidente en Montoro a primero de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Criado.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 305

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día diez y nueve del actual, acordó convocar segunda subasta para contratar el arrendamiento durante el resto del actual ejercicio del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia en virtud a haber sido declarada desierta la primera por falta de licitadores.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación se fija dos mil pesetas; la fianza provisional, cien pesetas y la definitiva doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día posterior hábil al que expire el plazo de veinte laborables contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la misma forma especificada en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL del día trece de Diciembre último, a cuyo efecto regiran para la celebración de susodicha subasta en todo lo no especialmente previsto en el presente anuncio las a que hace referencia preindicado edicto y pliego de condiciones que en el mismo se relaciona.

Baena 21 de Enero de 1931.—El Alcalde, T. de Prado.

ESPIEL

Núm. 262

Ignorándose el paradero de los mo-

zos Nicolás Cortegana Pino, hijo Antonio y Justa; Francisco Jime Leiva, hijo de Salvador e Isabel y Navario Siles, hijo de José y A naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por personas que legítimamente representen, el día 25 del actual y 15 de Febrero y hora de las nueve exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parádoles el perjuicio a que haya lugar.

Espiel a 17 de Enero de 1931.—Alcalde-Presidente, E. Fernandez.

ALCARACEJOS

Núm. 263

Ignorándose el paradero de los mozos Federico Alvarez Guardia, de Casimiro y Cándida; Fulgencio Pozuelo Sánchez, de Rafael y Agustina; José Pérez Alarcón, hijo de Juan María; José Treviño Pérez, de José Antonia; Elio García Muñoz, de Francisco y Purificación; Antonio Graelliso, de Rafael y María; Manuel Tartajo, de Manuel y Teresa y sé Demetrio Expósito Blanco de Juan y Josefa y Adelardo López Arenas de Vicente y María; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por personas que legítimamente les representen, el día 25 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parádoles el perjuicio a haya lugar.

Alcaracejos a 16 de Enero de 1931.—El Alcalde Presidente, Esteban Mansilla.

BENAMEJI

Núm. 269

Don José María del Pino Carreira Alcalde constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Manuel Abadía Díaz, Antonio Granados Lara, Dionisio Granados Lara, Francisco Jimenez Fernández, Antonio López Moreno, José Luque Aguilar, Angel Luque

Aguilar, Francisco Martín Gómez, José M.^a Mata Galvez, José Moreno Acero, Manuel Núñez Aguilar, Juan A. Romero Ramirez, Rafael Alcántara Ruiz, Pedro Moliz Núñez, Antonio Linares Pedrosa, José García Sánchez y Antonio Linares Pedrosa, todos naturales de esta villa y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero próximo, y hora de las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Benamejí a 17 de Enero de 1931.—
El Alcalde, José M. del Pino.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 152

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de dos cajas de tabaco con peso cada una de ellas de doce kilos quinientos gramos, correspondientes a las expediciones números 57.591 y 57.632 de Cadiz a Belmez y que fueron robadas en la noche del dos al tres del corriente mes, de la Estación férrea de Cabeza de Vaca término de dicho pueble; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser habidos pondrán también a disposición de este referido Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

LUCENA

Núm. 162

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la

policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de una burra de siete años, con aparejo martequilla y jáquima de cáñamo, que la tarde del nueve del actual fué sustraído de la puerta de su domicilio al vecino de esta ciudad Manuel Egea Burgos, así como la captura y conducción a esta cárcel en concepto de detenido del presunto responsable Arcadio Franco Cañete, por tenerlo todo ello acordado en el sumario que instruyo bajo el número tres del corriente año por el delito de hurto.

Dado en Lucena a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

BUJALANCE

Núm. 175

Don Hipolito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se expresan, robadas en la noche del 3 al 4 del corriente mes en el Cortijo nombrado Fiscal del término de Cañete de las Torres de D. Antonio Polo Esquinas, y en caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a trece de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Hipólito B. de Quirós.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

Reseñas de las aves

Cincuenta y ocho gallinas de diferentes plumas, y dos pavos uno negro y otra ruano.

RUTE

Núm. 192

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Modesto García Albanés, que usa el nombre de José Frias Cazorla, de 35 años de edad, hijo de Antonio y Remedios, natural de Benamocarra, vecino de Velez-Málaga, jornalero, con instrucción; y José Navarro Núñez de 28 años de edad, natural de Málaga, vecino de Velez-Málaga, hijo de Francisco y de Ana, casado, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués a fin de prestar declaración y constituirse en prisión en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles si fueren habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute, a 12 de Enero de 1931.—Antonio Navas.—El Secretario, Fernando Vargas.

MONTORO

Núm. 193

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez municipal letrado y accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto; ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de medio paquete de tabaco de dos pesetas ochenta centimos, cuatro sellos de correos de a veinticinco centimos cada uno, que fueron robados la noche del veintinueve al treinta de Diciembre último de la Atarazana, propiedad del vecino de esta ciudad, don Pedro Rodríguez Sánchez, sita en el palomarajo extramuros de esta población, como a la del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos sean puestos estos últimos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número uno del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en en Montoro a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 195

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Juan Castillo Buenestado (a) Juanito Julia, que tuvo su último domicilio en Villanueva de Córdoba el que caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número dos del corriente año, sobre hallazgo de ganguas.

Dado en Montoro a catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 142

Don Alfredo Muñoz Bautista, interino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de seis años y medio, en Noviembre de 1929, negra, 1'47 de alzada, raza española. lucera, cara descarnada, con el hierro del Estado muslo izquierdo y en el derecho el de El Fénix Agrícola.

la V. 2, hurtada la noche del 28 al 29 de Diciembre próximo pasado, en unión de otra yegua de cuatro años, 1'47 alzada, castaña clara, raza española, remolinos en la frente, con el hierro de El Fénix Agrícola V. 2 muslo izquierdo, hurtada la misma noche que la anterior del sitio Las Trevedes término de Alcaracejos, la primera propiedad de Daniel Dueñas García y Ambrosia Moreno Castro, vecinos de esta ciudad, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 2 de Enero de 1931.—Alfredo Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 216

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del abrigo que al final se reseña, que el día 10 del actual fué sustraído a don Pascual Fernández Perez, vecino de Córdoba, de la Academia Espinar, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Enero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un abrigo de gamuza con el forro de impermeable color avellana claro.

POSADAS

Núm. 224

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Francisco Aguayo Prieto, la noche del 6 al 7 del actual, del Cortijo Estrella, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 10 de 1931.

Dado en Posadas a 15 de Enero de 1931.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de diez años de edad, alzada 1'24 rucia clara, raza española. V-4 en cadera izquierda del Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 245

ROMERO CAMPOS José, (a) Rubiseno, hijo de José y de Ana, natural de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años, ambulante, procesado por homicidio y lesiones sumario 343-1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 17 de Enero de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquin P. Romero.

Núm. 246

CAZORLA ORTIZ Dolores, hija de justo y María Josefa, natural de Villaflores, de estado soltera, de 22 años, ambulante, procesada por homicidio y lesiones causa número 343-1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Córdoba 17 de Enero de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquin P. Romero.

Núm. 247

CAÑETE PALOMAR María del Carmen, hija de José y Carmen, natural de Luque, de estado soltera, de 27 años, ambulante, procesada por homicidio y lesiones causa número 343-1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Córdoba 17 de Enero de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquin P. Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 219

Jefatura de Minas

Don Graciano Atienza Fernández, Gobernador Civil de la provincia de Córdoba

CERTIFICO: Que habiendo abonado el canon superficial, correspondiente al próximo año pasado de mil novecientos treinta, antes de finalizar el mismo, todas las concesiones mineras que figuran en la presente relación y llenados los demás trámites reglamentarios con arreglo a las vigentes leyes y Reglamentos de Tributación minera, he venido por decreto de Enero corriente, en admitir las renunciaciones de las expresadas concesiones mineras, declarando sus terrenos francos y registrables, fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Pertenencias	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO	REPRESENTANTE	FECHA DE LA CONCESIÓN	FECHA DE LA CADUCIDAD	FECHA DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA
5445	El Unico	Cobre	12	La Fuente de Bernardo	Villaviciosa	D. Francisco Muela Aranda	No tiene	23 Abril 1904	15 Enero 1931	9-XII-1930
5807	La Llave	Hierro y otros	22	Haza Grande	Conquistista	» Alfonso Gutiérrez Reyes	idem	20 Abril 1906	idem	24 id. id.
8100	Porcelana 4. ^a	Hulla	85	Dehesa de la Candelera	Obejo	Sociedad Utensilios Productos Esmaltados	Miguel Perriáñez	2 Julio 1921	idem	31 id. id.
8271	1. ^a Previsión	idem	84	Dehesa de Pedrique	idem	La misma	idem	22 Agosto id.	idem	id. id. id.
8272	2. ^a Previsión	idem	87	Arroyo de Pedrique	idem	La misma	idem	id. id. id.	idem	id. id. id.
8273	Porcelana 2. ^a	idem	53	Rio Guadalbarbo	idem	La misma	idem	id. id. id.	idem	id. id. id.
8274	Porcelana	idem	48	idem	idem	La misma	idem	id. id. id.	idem	id. id. id.
8275	Complemento	idem	18	id. y Casilla de Bautista	idem	La misma	idem	id. id. id.	idem	id. id. id.
8276	2. ^o Complemento	idem	10	La Calera Solana Guadalbarbo	idem	La misma	idem	id. id. id.	idem	id. id. id.
8682	Animas	Cobre	13	Cerro Espantapajaros	idem	D. Miguel Poole Cordero	No tiene	30 Diciembre 1926	idem	27 id. id.
9020	Esmeralda	Hierro	40	La Alcubilla	idem	» Luis Carbonell Trillo-Figueroa	idem	25 Agosto 1930	idem	16 id. id.
9044	San Pablo	Plomo	36	Burcio del Reloj	Montoro	» Miguel Juncal García	idem	id. id. id.	idem	31 id. id.